

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Rad. 1100131-10-027-2020-00131-00

Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Se tiene notificada personalmente a la curadora *ad – litem* de la demandada (Fl. 38 c. digital 1) quien presentó excepciones de mérito (Fl. 40 a 43 c. digital 1) cuyo traslado fue descorrido en tiempo por el actor (c. digital 3).

Al tenor de lo dispuesto por los arts. 372 (parágrafo) y 373 del CGP y el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 del CSJ se señala la hora de las 02:30 pm del día 23 del mes de julio del año 2021, a efectos de llevar a cabo audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento. En esta oportunidad procesal las partes deberán comparecer personalmente a la audiencia con la prevención de que en ella se practicarán los interrogatorios de parte. Se les advierte asimismo que su inasistencia o el retiro injustificado de la audiencia, los hace acreedores a las sanciones previstas en el Art. 372 numeral 4º del CGP.

Previamente la Secretaría informará a los interesados y sus apoderados el medio virtual por el cual se llevará a cabo la vista judicial.

Se abre a pruebas el presente proceso por lo cual se decretan las siguientes:

DEL DEMANDANTE

Documentales: Las aportadas con la demanda (Fl. 4 a 6).

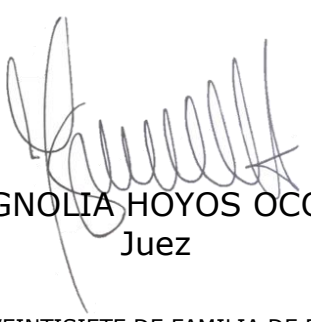
Interrogatorio de parte: no se accede al interrogatorio de la demandada en tanto está se halla representada por curador *ad litem*.

Testimoniales: de Yolanda Roa Barragán e Ismael Roa Barragán

DE LA CURADORA AD LITEM DE LA DEMANDADA

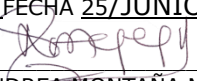
No aportó ni solicitó

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0108 FECHA 25/JUNIO/2021


NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

Kr